

ACTA 5.11 DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 0000224870**OBJETO:** SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA (00033/ISE/2025/SC)**CENTRO:** CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** ABIERTO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**TIPO CONTRACTUAL:** SUMINISTROS**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** 23.094.413,19 €**IMPORTE DEL IVA:** 4.849.826,77 €**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** 27.944.239,96 €**VALOR ESTIMADO:** 27.713.295,84 €**ASISTENTES****Presidencia:**

MARGARITA ROLDÁN LUQUE. Administradora Cliente/Proveedor de la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial

Vocales:

SONIA PELÁEZ GÁLVEZ. Representante de la Asesoría Jurídica

FRANCISCO DE PAULA MORENO RAYO. Administrador de Control Interno

JOSÉ MARÍA AGUILAR OROZCO. Administrador de Gestión y Procedimientos de la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología

Secretaría:

INÉS MARÍA PONCE LATORRE. Técnico de la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial

Con la presencia de todos los miembros a través de Zoom.

En Camas, siendo las 11:00 horas del día 10 de diciembre de 2025, se reúnen las personas que arriba se reseñan, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de proceder, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a la apertura de la documentación previa a la adjudicación presentada a través de la plataforma de contratación SIREC, y el posterior análisis de la documentación presentada, con cuantos pronunciamientos se deriven de dicho análisis, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión y se procede a informar a los componentes de la situación del expediente, y de la observancia de las normas relativas a la contratación administrativa.

A continuación, se informa que la fecha límite del plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación fue el día 24 de noviembre de 2025 a las 23:59 horas.

Seguidamente, a la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, se constata lo siguiente:

Se acreditan las personas licitadoras que han presentado la documentación requerida mediante escrito con fecha de 10 de noviembre de 2025:

LOTE	NIF	PERSONA LICITADORA
9	B41501388	PEDREGOSA SL

MARGARITA ROLDAN LUQUE		11/12/2025 11:20:48	PÁGINA: 1 / 3
INES MARIA PONCE LATORRE			
VERIFICACIÓN	NJyGw3yB4yG3WMS6EhdBF3vW0N4O3J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se indica que la totalidad de miembros de la Mesa de Contratación reiteran que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y consta en el expediente la remisión a la persona titular de la Secretaría de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), cumplimentada conforme al modelo del Anexo XVII – C del pliego de condiciones.

A continuación se procede, al descryptado y apertura de la documentación previa a la adjudicación de aquellas personas licitadoras cuya documentación ha tenido entrada en modo, tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación SIREC, con el siguiente resultado:

Examinada y calificada la documentación previa a la adjudicación presentada por **B41501388 - PEDREGOSA SL** para el **LOTE 9**, y en uso de la facultad que tiene la mesa de contratación de solicitar el asesoramiento de técnicos con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, según el artículo 326.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se incorpora al expediente informe realizado por la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología de fecha 04 de diciembre de 2025, el cual sirve de base a la mesa de contratación para el análisis de la acreditación de la solvencia técnica y del cumplimiento del PPT, se observan las siguientes incidencias por la Mesa de Contratación:

B41501388	PEDREGOSA SL	LOTE 9
------------------	---------------------	---------------

- **SOLVENCIA ECONÓMICA.** No aporta nada al respecto. La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4.A, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

- **SOLVENCIA TÉCNICA.** El licitador no presenta documentación alguna para justificar la solvencia técnica, por lo que no se puede verificar el cumplimiento del requisito de solvencia técnica establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. En consecuencia, debe acreditar que ha realizado suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, por un importe superior a 117.148,76 €, IVA no incluido, en el año de mayor ejecución de los últimos cinco.

El licitador debe tener en consideración, en el hipotético caso de que quisiera justificar la solvencia mediante suministros realizados a entidades privadas, que las facturas por sí mismas no acreditan que el suministro se ha realizado de conformidad, a no ser que conste su abono y la trazabilidad de la operación, por lo que dichas facturas deben estar acompañadas bien de un certificado del cliente destinatario que reconozca la ejecución de conformidad del suministro, o bien de un extracto bancario o documento similar que permita la mencionada trazabilidad de la operación.

- **OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.** Aportar certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Consultado el sistema tanto el día 10 como el 11, se desprende el siguiente error: “Error controlado en la obtención de los datos de la seguridad social”, por lo que la Mesa de contratación no puede verificar este aspecto.

- **GARANTÍA DEFINITIVA.** El propuesto adjudicatario aporta Anexo XI de DECLARACION SOBRE CONSTITUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA, indicando que desea aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva. El importe de la garantía provisional es de 14.057,85 euros (CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS). Dado que en el presente expediente el precio del contrato se formula en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir será del 5% sobre el presupuesto base de licitación, IVA excluido, es decir por la cantidad de 23.429,75 euros.

Según se recoge en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, “Cuando el adjudicatario del contrato decida aplicar el importe de la garantía provisional constituida en la Caja a la garantía definitiva prevista en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, lo deberá hacer constar en la **solicitud de constitución** de esta. La constitución de la garantía

MARGARITA ROLDAN LUQUE		11/12/2025 11:20:48	PÁGINA: 2 / 3
INES MARIA PONCE LATORRE			
VERIFICACIÓN	NJyGw3yB4yG3WMS6EhdBF3vW0N4O3J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

definitiva se realizará bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 87.1 por la diferencia entre su importe y la cantidad aplicada con cargo a la garantía provisional.

Recibida la solicitud, la Caja procederá a aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva y lo hará constar en el correspondiente resguardo de constitución”.

Es por ello que **deberá aportar el correspondiente resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva mediante la aplicación de la garantía provisional aportada en el sobre 1 de este expediente, depositada** en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma con el importe TOTAL correspondiente (23.429,75 euros).

- ANEXO XV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Aportar debidamente cumplimentado y firmado. No aportan.

- ANEXO XVII-B. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. Aportar debidamente cumplimentado y firmado. Aportan el ANEXO XVII-A que es el correspondiente al personal al servicio de la administración pública.

- EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OFERTADOS EN SEDE DE LICITACIÓN, el licitador no aporta documentación alguna relativa a las certificaciones Energy Star y EPEAT Gold ofertadas. En su lugar presenta el certificado TCO del modelo propuesto, pero no aporta ninguna documentación adicional que permita acreditar fehacientemente que el modelo propuesto cumple con los requerimientos establecidos para la obtención las certificaciones ofertadas.

En este sentido, conste que la certificación TCO no puede sustituir a la Energy Star, ya que, aunque ambas coinciden en el cumplimiento de ciertos requisitos energéticos, Energy Star dispone de requisitos específicos que solo son referenciados por TCO. En consecuencia, el dispositivo que tiene certificación TCO no dispone de certificación Energy Star a menos que previamente se haga un registro independiente ante la EPA. Por esta razón es frecuente encontrar dispositivos que tienen las tres certificaciones simultáneamente, esto es, Energy Star, EPEAT y TCO. En consecuencia, no puede tenerse en cuenta esta certificación para justificar el cumplimiento de la certificación Energy Star.

En el caso de las normativas EPEAT y TCO tampoco son equivalentes, ya que, aunque tienen requerimientos similares, hay otros aspectos que son opcionales para una de las normas y obligatorio para la otra. Por ejemplo, el análisis del ciclo de vida (LCA) es obligatorio en EPEAT y opcional en TCO.

En consecuencia, el licitador debe aportar, tal y como requiere el artículo 127.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, informes de prueba o documentación acreditativa en castellano que demuestre que el producto ofertado cumple por separado con todos y cada uno de los requerimientos de las dos certificaciones ofertadas, Energy Star y EPEAT Gold.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda por la Mesa de Contratación publicar en el perfil del contratante el resultado de esta sesión.

Por último se procede a la aprobación de la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11:30 horas del día de la fecha, se levanta la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Y para constancia de lo tratado redacto el acta, que la Secretaría somete al visto bueno de la Presidencia; doy fe.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

MARGARITA ROLDAN LUQUE		11/12/2025 11:20:48	PÁGINA: 3 / 3
INES MARIA PONCE LATORRE			
VERIFICACIÓN	NJyGw3yB4yG3WMS6EhdBF3vW0N4O3J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	